



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Portmán.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

25/11/2021 13:00:05

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



21CNSG0146/AGR

ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SOBRE CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN PORTMÁN.

- 1.- Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2.- Orden Consejero aprobando el convenio.
- 3.- Informe del Servicio Jurídico.
- 4.- Propuesta del Director General del ITREM.
- 5.- Certificación de existencia de crédito.
- 6.- Memoria justificativa art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- 7.- Texto del convenio.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de la comunidad autónoma de la Región de Murcia, en virtud de la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 10.uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, ha desarrollado asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de Portmán, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

El Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación de la economía y el empleo, creó en su artículo 10 los «Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», como instrumentos de apoyo a la inversión en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos con el fin de aumentar su sostenibilidad.

Para su desarrollo, la Comisión Sectorial de Turismo, celebrada el 25 de junio de 2020, aprobó el «Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», ratificado en Conferencia Sectorial de Turismo de fecha 13 de julio de 2020, y ratificada su actualización en Conferencia Sectorial de Turismo de 30 de marzo de 2021.

En marzo de 2021 se realizó la convocatoria del Programa correspondiente al año 2021. En la Región de Murcia presentaron Planes 7 entidades locales, resultando finalmente elegido por la Secretaría de Estado de Turismo, y ratificado por Conferencia Sectorial de Turismo celebrada el 28 de julio de 2021, el **Plan de Sostenibilidad Turística de Portmán** presentado por el Ayuntamiento de La Unión.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 10 del Real Decreto Ley 25/2020 y el apartado 11 del citado Programa, la ejecución de estos Planes se articulará mediante Convenios interadministrativos firmados entre la Secretaría de Estado de Turismo, la consejería competente en turismo de la comunidad autónoma (actualmente la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes) y la entidad local, correspondiendo a ésta última (en este caso el Ayuntamiento de La Unión) la ejecución de las actuaciones del Plan durante un periodo de tres años.

La Conferencia Sectorial de Turismo celebrada el 28 de julio de 2021 ratificó la aprobación del Plan de Sostenibilidad Turística en Portmán, objeto del Convenio que se pretende aprobar.

En su virtud, de conformidad con las previsiones de los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y artículo 7.2 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización



y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad de la Región de Murcia, tengo honor de elevar al Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede, el siguiente

ACUERDO

Autorizar la celebración del **CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN PORTMÁN**, cuyo borrador se anexa.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

Marcos Ortuño Soto



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo y Deportes

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO, LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN PORTMÁN.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo y Deportes



Excelentísimo
Ayuntamiento de La Unión



XXXXXXbre de 2021

REUNIDOS

De un parte, D. Fernando Valdés Verelst, Secretario de Estado de Turismo, nombrado por Real Decreto 673/2020, de 14 de julio, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 62.2, apartados g y h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 5 a) de la Orden, de la Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero, por la que se fijan los límites para administrar los créditos para gastos y se delegan determinadas competencias en el ámbito del Departamento, referido a las delegaciones de la Ministra en el titular de la Secretaría de Estado de Turismo para celebrar convenios en su ámbito de competencia;

De otra parte D. Marcos Ortuño Soto, consejero de Presidencia, Turismo y Deportes de la comunidad autónoma de la Región de Murcia, y presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente nº 39/2021, de 3 de abril, en virtud de las facultades que le confieren la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en su artículo 5.4, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2. de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la administración pública de la Región de Murcia; y según el artículo 61 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y reordenación del sector publico regional que atribuye la presidencia del Instituto de Turismo al consejero titular en materia de turismo; una vez autorizada la firma de este convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma de la Región de Murcia de fecha XXXX.

Y de la otra, D. Pedro López Milán, Alcalde-Presidente de La Unión, elegido en sesión constitutiva de la Corporación municipal el 15 de junio de 2019, actuando en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local con facultad para la suscripción del presente convenio por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha XXX , asistido por la Secretaria de este Ayuntamiento Dña. Marta Sarrión Gómez, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 2.1.a) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,



EXPONEN

1. Que el Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación de la economía y el empleo, crea en su artículo 10 los «Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», como instrumentos para la prestación, por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, de apoyo a la inversión en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos con el fin de aumentar su sostenibilidad.

Que la Administración General del Estado, en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13.^a de la Constitución (bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica), así como del principio de cooperación, ha elaborado el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, integrado dentro del tercer pilar de “Mejora de la competitividad del destino turístico” del Plan de Impulso del Sector Turístico presentado por el Gobierno el 18 de junio de 2020.

2. Que la Consejería de Presidencia, Turismo y Deporte de la comunidad autónoma de la Región de Murcia, en virtud de la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 10.uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de Portmán, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.
3. Que el Ayuntamiento de La Unión, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 6 de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística del municipio en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Turismo y del Ayuntamiento de La Unión.
4. Que la Comisión Sectorial de Turismo, celebrada el 25 de junio de 2020, aprobó el «Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», ratificado en Conferencia Sectorial de Turismo de fecha 13 de julio de 2020, y ratificada su actualización en Conferencia Sectorial de Turismo de 30 de marzo de 2021, en desarrollo del Plan de Impulso al Sector Turístico. El objetivo del Programa es avanzar en la transformación de los destinos turísticos hacia un modelo basado en la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial y, en particular:



- Abordar un gradual reposicionamiento de los destinos turísticos de sol y playa hacia modelos más competitivos y sostenibles, sin traspasar los límites de su capacidad de carga ambiental
 - Consolidar modelos turísticos sostenibles en destinos urbanos
 - Impulsar el desarrollo de los destinos turísticos ubicados en áreas rurales y/o en espacios naturales protegidos
5. Que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 10 del Real Decreto Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, la Secretaría de Estado de Turismo, las comunidades autónomas y, en su caso, las entidades locales competentes por razón del territorio firmarán convenios en los cuales se determinarán las actuaciones a realizar, el importe estimado de la inversión, el plazo de ejecución y el porcentaje de aportación a la financiación de las administraciones participantes, que en el caso de la Secretaría de Estado de Turismo no podrá superar el cincuenta por ciento del total de cada Plan.
6. Que la Conferencia Sectorial de Turismo celebrada el 28 de julio de 2021 ratificó la aprobación del Plan de Sostenibilidad Turística en Portmán, objeto del presente convenio.

En virtud de lo que antecede, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el Plan de Sostenibilidad Turística en Portmán.

Este plan persigue el objetivo de transformar radicalmente la imagen de Portmán, para que pase de ser conocida como el lugar de la mayor catástrofe del Mediterráneo a convertirse en un destino turístico de referencia basado en criterios de sostenibilidad.

Segunda. Naturaleza



La relación de cooperación entre las administraciones territoriales participantes se articula mediante convenios interadministrativos firmados entre tres Administraciones Públicas que pertenecen a la categoría de los regulados en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Esta relación resulta a su vez coherente con los artículos 143 y 144 de la LRJSP. Tal y como reza el artículo 143, las relaciones de cooperación voluntaria entre las Administraciones Públicas se formalizarán de manera expresa por ambas partes a través de los acuerdos en sus órganos de cooperación o en convenios.

Por su parte, el artículo 144 de dicha Ley indica que los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que suscriban, como el presente. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tercera. *Compromisos*

Para la mejor consecución de los objetivos de este plan, la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y el Ayuntamiento de La Unión se comprometen a efectuar su aportación económica según lo establecido en la siguiente cláusula y a impulsar y a efectuar el seguimiento detallado del propio convenio.

El Ayuntamiento de La Unión se compromete a ejecutar las actuaciones objeto del plan y a destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y a justificar la ejecución de las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio.

Cuarta. *Coste de las actuaciones y aportaciones de las partes*

El coste de las actuaciones previstas en el presente convenio se cifra en 1.000.000,00 euros, que se financiará conjuntamente por las partes firmantes con arreglo a la siguiente distribución:



		1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad	Total €
SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO	2021	500.000,00 €			500.000,00 €
	2022				
	2023				
TOTAL SETUR 50%					500.000,00 €
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES	2021	400.000,00 €			400.000,00 €
	2022				
	2023				
TOTAL CA 40%					400.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN	2021				
	2022		50.000,00 €		50.000,00 €
	2023			50.000,00 €	50.000,00 €
TOTAL EL 10%					100.000,00 €
TOTAL PLAN		900.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	1.000.000,00 €

Sin perjuicio de que deba presentarse justificación documental a la Secretaría de Estado de Turismo y a la comunidad autónoma correspondiente, de la forma en que se describe en las cláusulas quinta y sexta, las aportaciones de cada una de las administraciones no están vinculadas a actuaciones concretas, sino al desarrollo del plan en su conjunto.

Quinta. Aportación de la Secretaría de Estado de Turismo

1. Las aportaciones de la Secretaría de Estado de Turismo se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 20.04.432A.763.01 del Presupuesto de Gastos de la Secretaría de Estado de Turismo para el año 2021.
2. La Secretaría de Estado de Turismo transferirá el importe de su aportación a la entidad local ejecutante, una vez que el convenio adquiera eficacia, como financiación anticipada de las actuaciones, conforme a lo establecido por el artículo 10 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio. La aportación de la primera anualidad podrá financiar cualquier actuación que se realice en los restantes ejercicios del convenio. Su plazo de ejecución empezará a contar a partir de la efectividad de dicha aportación hasta la finalización de la vigencia del convenio.



La entidad local autoriza a la Secretaría de Estado de Turismo a obtener de forma directa, a los efectos del presente convenio, la acreditación de que la entidad local se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

3. Si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en el plazo previsto, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, estará condicionada a la prestación de garantía por parte del Ayuntamiento de La Unión y por el importe de las actuaciones pendientes de ejecución, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que se mantendrá hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y debidamente justificadas.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición de la Secretaría de Estado de Turismo con sujeción a lo dispuesto en el Título II, capítulo I o III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 937/2020 de 27 de octubre.

La garantía no podrá ser pignorada y los gastos que genere la prestación del aval serán por cuenta de la entidad local, no pudiendo imputarse a la cuenta del plan.

Para la cancelación de la garantía, será necesario un informe del Interventor del Ayuntamiento de La Unión en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.

4. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a la Secretaría de Estado de Turismo se realizará dentro de los seis meses siguientes al término del plazo de ejecución del convenio, mediante la presentación en castellano de los siguientes documentos ante la Secretaría de Estado de Turismo:
 - a) Memoria general de las actuaciones realizadas con la ayuda del plan, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos, así como la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino.
 - b) Informe escueto por cada actuación.
 - c) Informe sobre las repercusiones del plan en medios de comunicación.
 - d) Informe del Interventor del Ayuntamiento de La Unión de las obligaciones reconocidas imputadas a cada actuación.
 - e) Certificado del Interventor del Ayuntamiento de La Unión en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.



f) Certificado del Secretario del Ayuntamiento de La Unión de que se han realizado las actuaciones en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Seguimiento.

g) Acta de cierre de la Comisión de Seguimiento suscrita por todas las partes del convenio en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.

En el caso de que la ejecución no alcance el 100% de las aportaciones realizadas, la entidad local procederá a la devolución voluntaria de los remanentes en función de la aportación inicial de cada una de las administraciones.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización de las aportaciones objeto del presente convenio, que correspondan a otros órganos del Estado (Intervención General del Estado o Intervención Delegada correspondiente y el Tribunal de Cuentas), por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

Sexta. Aportación de la comunidad autónoma de la Región de Murcia.

1. La aportación de la comunidad autónoma de la Región de Murcia se realizará en la primera anualidad, según lo especificado en el cuadro de la financiación de la cláusula cuarta, con cargo al capítulo de gasto SBJ001 de los Presupuestos del Instituto de Turismo de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.
2. La comunidad autónoma de la Región de Murcia transferirá el importe al Ayuntamiento de La Unión, como financiación anticipada, conforme a lo establecido por el artículo 10 del Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación de la economía y el empleo. La aportación podrá financiar las actuaciones a realizar en los restantes ejercicios del convenio. El plazo de ejecución de las actuaciones financiadas con la aportación de la comunidad autónoma empezará a contar a partir de la efectividad de dicha aportación hasta la finalización del convenio.

La entidad local autoriza a la comunidad autónoma a obtener de forma directa, a los efectos del presente convenio, la acreditación de que la entidad local se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.



3. Si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en el plazo previsto, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte de la comunidad autónoma de la Región de Murcia, estará condicionada, en caso de que su normativa lo permita, a la prestación de garantía por parte del Ayuntamiento de La Unión y por el importe de las actuaciones pendientes de ejecución, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que se mantendrá hasta que la administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y debidamente justificadas las actuaciones.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición de la comunidad autónoma de la Región de Murcia con sujeción a lo dispuesto en el Título II, capítulo I o III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre o conforme disponga la comunidad autónoma de la Región de Murcia firmante del convenio según el Reglamento de la Caja General de depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto ^o 138/1999, de 28 de octubre.

La garantía no podrá ser pignorada y los gastos que genere la prestación del aval serán por cuenta del Ayuntamiento de La Unión, no pudiendo imputarse a la cuenta del plan.

Para la cancelación de la garantía será necesario un informe del Interventor del Ayuntamiento de La Unión, en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.

4. La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a la aportación de la comunidad autónoma de la Región de Murcia se realizará dentro de los tres meses siguientes al término del plazo de ejecución de las actuaciones mediante la presentación en castellano de los siguientes documentos al Instituto de Turismo de la Región de Murcia:
 - a) Memoria general de las actuaciones realizadas con la ayuda del plan, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos, así como la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino.
 - b) Informe escueto por cada actuación.
 - c) Informe sobre las repercusiones del plan en medios de comunicación.
 - d) Informe del Interventor del Ayuntamiento de Unión de las obligaciones reconocidas imputadas a cada actuación.



- e) Informe del Interventor del Ayuntamiento de Unión en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.
- f) Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Unión sobre la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del Presidente de la Comisión de seguimiento.
- g) Acta de cierre de la Comisión de seguimiento suscrito por todas las partes del convenio en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.

En el caso de que la ejecución no alcance el 100% de las aportaciones realizadas, la entidad local procederá a la devolución voluntaria de los remanentes en función de la aportación inicial de cada una de las administraciones.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del compromiso de facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de Intervención y de Control de Cuentas de la comunidad autónoma en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las aportaciones objeto del presente convenio.

Séptima. Aportación del Ayuntamiento de Unión

Las aportaciones del Ayuntamiento de La Unión podrán efectuarse en la primera anualidad o en el primer semestre de la segunda o tercera anualidad según lo especificado en el cuadro de la financiación de la cláusula cuarta, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que proceda habilitar en los Presupuestos de los ejercicios de 2022 y 2023.

Octava. Cuenta bancaria de carácter restringido

El Ayuntamiento de La Unión procederá a la apertura de una cuenta bancaria de carácter restringido, en la que se ingresarán y cargarán exclusivamente las aportaciones de las partes y cualesquiera otros ingresos y pagos correspondientes a las actuaciones que deriven de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento de La Unión comunicará en el seno de las reuniones que celebre la Comisión de seguimiento y siempre que lo pida cualquiera de las partes, el saldo y movimientos de dicha cuenta.

Los intereses generados en la cuenta bancaria serán aplicados a actuaciones del convenio, previa aprobación por la Comisión de seguimiento.

Novena. Comisión de seguimiento



1. Se crea una Comisión de seguimiento del Plan de Sostenibilidad Turística en Portmán, sin personalidad jurídica. Esta Comisión estará formada por:

- a) Un representante de la Administración General del Estado, designado por la Secretaría de Estado de Turismo. Este representante podrá ser suplido por cualquier autoridad o funcionario de la Delegación o Subdelegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma con la que se firma este convenio
- b) Un representante designado por la comunidad autónoma de la Región de Murcia.
- c) Un representante designado por el Ayuntamiento de La Unión.

2. El presidente de la Comisión será el representante designado por la entidad local.

El gerente del plan al que se refiere la siguiente cláusula del convenio actuará como Secretario de la Comisión, con voz, pero sin voto. En caso de vacancia, el Secretario de la entidad local firmante asumirá las funciones de Secretario de la Comisión de seguimiento.

3.- La Comisión de seguimiento se reunirá a iniciativa de su presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, semestralmente.

Las reuniones de la Comisión de seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando estén presentes los representantes de las tres Administraciones firmantes de este convenio.

La Comisión de seguimiento podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos y técnicos que considere necesario con el fin de asesorar a la Comisión sobre los asuntos que se sometan a examen. Asimismo, podrá invitar a representantes del sector empresarial o asociativo del destino con fines divulgativos de las actuaciones en el destino. Las personas que acudan a las reuniones de la Comisión en cualquiera de estos conceptos dispondrán de voz, pero no de voto, en dichas reuniones.

Para la adopción de decisiones en la Comisión, la Administración General del Estado, la administración autonómica y la entidad local contarán cada una de ellas con un solo voto.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de las partes, excepto las propuestas de aprobación de las actuaciones, su modificación y la ampliación del plazo de ejecución y justificación, que exigirá el voto favorable de las tres



Administraciones firmantes de este convenio, y que deberá adoptarse con anterioridad a la finalización del plazo inicial previsto.

4. La Comisión de seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobreviniera así lo aconseje, la modificación o eliminación de alguna actuación existente y/o la aprobación de una nueva actuación; así como la propuesta de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones.
- b) Autorizar el inicio de las actuaciones, programar su ejecución, determinar los criterios para su realización y verificar su cumplimiento, así como su adecuación a los fines perseguidos.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.
- d) Autorizar el inicio del proceso de selección de la gerencia del plan, en el caso de que ésta se externalice.
- e) Participar en la selección y autorizar el nombramiento de la gerencia del plan, en el caso de que ésta se externalice.
- f) Supervisar la labor de la gerencia y autorizar y verificar sus gastos.
- g) Acordar el destino de los remanentes generados como consecuencia del menor coste de una actuación dada.

Décima. Ejecución del Plan

1. Las actuaciones a ejecutar serán las que se acuerden por la Comisión de seguimiento en consonancia con la normativa administrativa aplicable al caso.
2. Para la puesta en práctica de las actuaciones del presente convenio, el Ayuntamiento de La Unión deberá contar con una gerencia del plan, que no tendrá personalidad jurídica y que actuará como órgano de apoyo a la Comisión de seguimiento. La gerencia dependerá a todos los efectos de la Comisión de seguimiento.
3. Las funciones a desarrollar por la gerencia serán:
 - a) Impulsar las actuaciones del plan.
 - b) Facilitar los datos relativos al seguimiento y evaluación de resultados del plan, con una periodicidad trimestral o, en su caso, la que determine la Comisión de seguimiento.
 - c) Difundir los objetivos y las actuaciones del plan.
 - d) Efectuar propuestas de actuaciones.



- e) Procurar la coordinación del plan con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el convenio.
 - f) Presentar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del plan.
 - g) Ejercer la secretaría de la Comisión de seguimiento.
 - h) Cualquier otra que le asigne la Comisión de seguimiento.
4. La gerencia podrá desempeñarse por personal propio de la entidad local ejecutante haciéndose ésta cargo de los costes de la misma. El personal funcionario interino será considerado como propio, incluso en el caso de que se haya nombrado expresamente para el plan.

La entidad local podrá contar con un apoyo externo a su gerencia con cargo a los fondos del plan, sin que este pueda estar constituido por personal funcionario interino.

La gerencia podrá igualmente ser externalizada. Si la externalización se produce a través de una licitación pública, la comisión de seguimiento autorizará el inicio del proceso de selección y participará en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de que la contratación y pago de la gerencia corresponda a la entidad local ejecutante, con cargo a los fondos asignados al plan.

Si la externalización se realiza mediante la contratación de personal laboral, los representantes de la Comisión de seguimiento de la Administración General del Estado y de la comunidad autónoma formarán parte del órgano de selección. La contratación y pago de esta gerencia corresponderá a la entidad local ejecutante, con cargo a los fondos asignados al Plan.

Tanto los pliegos de los contratos como las bases reguladoras del proceso de selección deberán contar con el visto bueno de la Comisión de seguimiento.

Tanto la gerencia externa como el apoyo externo al personal propio de la entidad local deberán estar dedicados a ofrecer servicios de apoyo técnico a las actuaciones contempladas en el convenio, y no a otras relacionadas con el fomento del turismo, pero ajenas al mismo.

Undécima. Responsabilidad patrimonial



De conformidad con lo previsto en el capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que en su caso dieren lugar será de la entidad ejecutante de las mismas.

Duodécima. Publicidad

1. Con el objeto de dotar de notoriedad y visibilidad al plan el Ayuntamiento de La Unión realizará las siguientes actuaciones:
 - a) Actuaciones de difusión online en las redes sociales y páginas web oficiales, describiendo la zona objeto del presente plan y las actuaciones a acometer, para darlas a conocer entre residentes y turistas.
 - b) Sesión informativa, mediante un acto público, dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística.
 - c) En todas las publicaciones a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del plan, se incluirá la leyenda «Plan de Sostenibilidad Turística en Portmán», así como la imagen institucional de todos los firmantes del convenio.
2. Las entidades firmantes del presente convenio se comprometen a dar su consentimiento para la publicación de las aportaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia y en el artículo 6 de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la administración pública de la Región de Murcia.

Decimotercera. Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando la entidad local ejecutante incumpliere, total o parcialmente, la obligación de aplicación de las aportaciones o la realización de la actividad o proyecto objeto del convenio, así como en los casos de incumplimiento por dicha entidad de la obligación de justificación de las inversiones o su justificación insuficiente. También procederá el reintegro en el supuesto de incumplimiento por la entidad ejecutante de la obligación de mantenimiento de los inmuebles o instalaciones, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones en los términos previstos en la cláusula decimoquinta de este convenio.



2. El importe del interés de demora correspondiente, se determinará desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el importe del reintegro si es anterior.
3. En el supuesto de incumplimiento parcial, si el importe de las actuaciones ejecutadas por la entidad local fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera determinado el reintegro.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

4. El procedimiento de reintegro se iniciará mediante resolución de la Secretaría de Estado de Turismo o, en su caso, del órgano competente de la comunidad autónoma de la Región de Murcia, motivando la causa determinante del reintegro, las obligaciones incumplidas y su cuantía. Se dará traslado al Ayuntamiento de La Unión de dicha Resolución para que, en el plazo de quince días, pueda efectuar las alegaciones y presentar las pruebas que considere convenientes a su derecho. El plazo máximo para adoptar y comunicar la resolución de reintegro será de seis meses, contados desde el siguiente al día de inicio oficial del procedimiento. La resolución de reintegro contendrá la identificación del ente local incumplidor, la causa determinante del reintegro y cuantía del mismo con sus intereses legales.

Decimocuarta. Extinción y modificación

1. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causa de resolución las previstas en el apartado 2 artículo 51 de la LRJSP:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este



requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto, de acuerdo con los criterios que se determinen en la comisión de seguimiento.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución tendrá como efecto la devolución a las partes de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

La falta de ingreso de la aportación de la entidad local se considerará como un supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos del convenio determinante de la resolución del mismo al amparo del artículo 51 de la Ley 40/2015. La indemnización que la entidad local deberá abonar al estado y a la comunidad autónoma a partes iguales será equivalente al 10% del importe del plan.

No obstante lo anterior, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse el reintegro de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

2. Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio. La modificación del convenio se acordará a propuesta de la Comisión de seguimiento, mediante la suscripción de una adenda modificativa que requerirá el acuerdo unánime de los firmantes según lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinta. Mantenimiento de las finalidades

1. El Ayuntamiento de La Unión estará obligada al mantenimiento en todo momento de las finalidades que persigue este convenio, incluso tras la finalización de su vigencia temporal, a cuyo amparo se realizan las actuaciones concretas e inversiones previstas en el mismo.
2. El incumplimiento por el Ayuntamiento de La Unión del deber de mantenimiento, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones acordadas durante el plazo de vigencia del plan y un período de cinco



años a partir de la conclusión del mismo, dará lugar al reintegro de las aportaciones efectuadas por las otras partes, con el correspondiente interés de demora aplicable.

Decimosexta. Vigencia y prórroga

1. El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran otorgarse, que deberán sujetarse a las limitaciones establecidas en el artículo 49.h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio, a petición del Ayuntamiento de La Unión y con una antelación mínima de seis meses antes de la expiración del plazo de vigencia a prorrogar, podrán acordar unánimemente dicha prórroga.
3. La prórroga deberá materializarse en una adenda que deberán firmar las partes del convenio.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la entidad local firmante.

Decimoséptima. Régimen aplicable

1. El régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe, así como lo previsto en el capítulo II del título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la administración pública de la comunidad autónoma de la Región de Murcia.
2. La colaboración del Ayuntamiento de La Unión en la realización del presente convenio está sujeta al capítulo II del título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la administración pública de la comunidad autónoma de la Región de Murcia, normativa que será de aplicación a las partes responsables de la ejecución del mismo.
3. La colaboración del Ayuntamiento de La Unión en la realización del presente convenio está sujeta a la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del régimen Local,



normativa que será de aplicación a las partes responsables de la ejecución del convenio.

4. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo, deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de seguimiento constituida.
5. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman electrónicamente en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en el que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

Por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, el Secretario de Estado de Turismo, Fernando Valdés Verelst; por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero/a de Presidencia, Turismo y Deportes y Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Marcos Ortuño Soto; y por el Ayuntamiento de Unión, el Alcalde-Presidente, Pedro López Milán.



ANEXO DE ACTUACIONES DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN PORTMÁN

EJES DE ACTUACIÓN	IMPORTE
Eje 1 PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL DESTINO EN CLAVE SOSTENIBLE	1.1. Contratación de la Gerencia del PSTD 1.2. Imagen de destino y branding turístico
SUBTOTAL	71.000,00 €
Eje 2 ACTUACIONES SOBRE EQUIPAMIENTOS Y RECURSOS DEL NÚCLEO URBANO	2.1. Revitalización de la calle Mayor 2.2. Mejora del Hospital de la Caridad (Museo Arqueológico) 2.3. Mirador del Puerto de pescadores 2.4. Señalización de edificios emblemáticos 2.5. Embellecimiento de fachadas y rincones con encanto
SUBTOTAL	440.000,00 €
Eje 3 ACTUACIONES EN EL ENTORNO Y CREACIÓN DE PRODUCTOS DE TURISMO ACTIVO	3.1. Túnel José Maestre, tren minero y chimenea orcelitana 3.2. Recorrido de las tuberías del lavadero Roberto y Mirador de los Chorros 3.3. Itinerario a la ventana tectónica de la Cala del Caballo
SUBTOTAL	453.000,00 €
Eje 4 FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	4.1. Divulgación del Plan y sensibilización sobre sostenibilidad del turismo 4.2. Comunicación digital con el turista: creación de página web y APP 4.3. Promoción y comercialización de los productos turísticos 4.4. Formación para diferenciar producto y crear destino
SUBTOTAL	36.000,00 €
TOTAL	1.000.000,00 €



ORDEN

La Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 10.uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de Portmán, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

El Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación de la economía y el empleo, creó en su artículo 10 los «Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», como instrumentos de apoyo a la inversión en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos con el fin de aumentar su sostenibilidad.

Para su desarrollo, la Comisión Sectorial de Turismo, celebrada el 25 de junio de 2020, aprobó el «Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», ratificado en Conferencia Sectorial de Turismo de fecha 13 de julio de 2020, y ratificada su actualización en Conferencia Sectorial de Turismo de 30 de marzo de 2021.

En marzo de 2021 se realizó la convocatoria del Programa correspondiente al año 2021. En la Región de Murcia presentaron Planes 7 entidades locales, resultando finalmente elegido por la Secretaría de Estado de Turismo, y ratificado por Conferencia Sectorial de Turismo celebrada el 28 de julio de 2021, el **Plan de Sostenibilidad Turística de Portmán** presentado por el Ayuntamiento de La Unión.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 10 del Real Decreto Ley 25/2020 y el apartado 11 del citado Programa, la ejecución de estos Planes se articulará mediante Convenios interadministrativos firmados entre la Secretaría de Estado de Turismo, la consejería competente en turismo de la comunidad autónoma (actualmente la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes) y la entidad local, correspondiendo a ésta última (en este caso el Ayuntamiento de La Unión) la ejecución de las actuaciones del Plan durante un periodo de tres años.

La Conferencia Sectorial de Turismo celebrada el 28 de julio de 2021 ratificó la aprobación del Plan de Sostenibilidad Turística en Portmán, objeto del Convenio que se pretende aprobar.

La importancia de este Plan **requiere, por tanto, la participación conjunta de las Administraciones a través de la figura del convenio**, regulada en los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. De



acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que suscriban.

Vista la propuesta de Convenio entre la Secretaria de Estado de Turismo, la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de la Unión para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Portmán, y considerando que la actividad objeto del mismo se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de Convenios en la Administración Regional de Murcia, en relación con el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta del Instituto de Turismo de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Aprobar el **CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN PORTMÁN.**

Segundo.- Elevar Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto primero.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

Marcos Ortuño Soto



INFORME

SOLICITANTE: Secretaría General.

REF.: 21 CNSG 0146/AGR

ASUNTO: Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Portmán.

En el asunto de referencia, y de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, como en el artículo 11.1.e) del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Primero. La Oficina Jurídico – Económica del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM), ha remitido mediante comunicación interior nº 331564/2021 de 11 de noviembre de 2021 a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes para su tramitación, expediente relativo al convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Portmán.

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Propuesta al Consejo de Gobierno.
- Orden aprobando el Convenio.
- Borrador de Convenio.
- Propuesta del Director General del ITREM.
- Informe sobre existencia de crédito presupuestario.
- Memoria justificativa art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Segundo. El ITREM justifica la suscripción del convenio en que el Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación de la economía y el empleo, creó en su artículo diez los «Planes de Sostenibilidad Turística en



Destinos», como instrumentos de apoyo a la inversión en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos con el fin de aumentar su sostenibilidad. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 10 del R.D. Ley 25/2020, de 3 de julio, la Secretaría de Estado de Turismo, las comunidades autónomas y, en su caso, las entidades locales competentes por razón del territorio firmarán convenios en los cuales se determinarán las actuaciones a realizar, el importe estimado de la inversión, el plazo de ejecución y el porcentaje de aportación a la financiación de las administraciones participantes. La ejecución material de las actuaciones incluidas en los Planes se llevará a cabo por las entidades locales, a las que corresponderá también la gestión de los mismos, incluida la administración de las distintas aportaciones a la financiación, que tendrán carácter anticipado.

A la vista del expediente, se efectúan las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera. Régimen jurídico.

El convenio de colaboración, está sujeto a la normativa en materia de convenios que a continuación se relaciona:

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- La Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segunda. Competencia.

La Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo. Adscrito a esta Consejería se encuentra el ITREM, como entidad pública empresarial encargada de la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en



el marco de la política del Gobierno regional, ejerciendo para ello las funciones previstas en sus Estatutos.

Tercera. Naturaleza jurídica

El texto objeto de informe tiene naturaleza de convenio de acuerdo con la definición recogida en el artículo 47, apartados 1 y 2.a), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se habla de los convenios interadministrativos como los firmados *“entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”*. No se aprecia que tenga por objeto prestaciones propias de los contratos, por lo que, de acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, queda excluido de su ámbito de aplicación.

Cuarta. Objeto y contenido del convenio.

El objeto del convenio consiste en *“articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el Plan de Sostenibilidad Turística en Portmán.*

Este plan persigue el objetivo de transformar radicalmente la imagen de Portmán, para que pase de ser conocida como el lugar de la mayor catástrofe del Mediterráneo a convertirse en un destino turístico de referencia basado en criterios de sostenibilidad”.

Examinado el borrador de convenio se observa que recoge el contenido mínimo establecido en los artículos 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en relación con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Quinta. Tramitación.

1. Consta en el expediente la memoria justificativa a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, donde se analiza la necesidad y oportunidad del mismo, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley.



2. Puesto que de la formalización del convenio se derivarán obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma, debe darse cumplimiento a las previsiones del art.48.5 de la Ley 40/2015, de manera que quienes lo suscriban deberán tener capacidad para financiar los compromisos asumidos durante su vigencia.

Asimismo, el punto 6 del artículo 48 exige que las aportaciones financieras que se comprometen a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio. La cláusula cuarta del borrador de convenio fija las aportaciones de las partes sobre un presupuesto global.

3. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados del convenio que incluyan compromisos económicos, se ajustará a lo dispuesto en la legislación presupuestaria (artículo 48.4 de la Ley 40/2015). Por consiguiente, se acompaña informe acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas (artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio).

4. La aprobación del convenio es competencia del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

5. Respecto a la autorización, se han de tener en cuenta los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre y 16.2 ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de cuya lectura se concluye que la competencia para autorizar la celebración del convenio corresponde al Consejo de Gobierno, previa propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes por ser el competente por razón de la materia.

6. De acuerdo con los artículos 7.2 y 16.2.ñ de la Ley 7/2004, el órgano competente para la suscripción del convenio será el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes.

7. Por último, una vez suscrito y por lo que se refiere a la CARM, el convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios, y publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en virtud del artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio. Todo ello, sin perjuicio de la información que ha de publicarse en el Portal de la Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A la vista de lo expuesto y considerando la normativa que resulta de aplicación, se informa favorablemente la suscripción del Convenio entre la Secretaría de Estado de

18/11/2021 14:08:40
18/11/2021 14:09:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Turismo, la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Portmán, de acuerdo con el texto remitido.

(Documento con fecha y firma electrónica al margen)

VºBº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA TÉCNICO SUPERIOR

Fdo.: Esther García Losilla

Fdo.: Amparo González Rodríguez

18/11/2021 14:18:40

18/11/2021 14:09:29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



PROPUESTA

CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN PORTMAN

La Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 10.uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de Portmán, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

El Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación de la economía y el empleo, aprobó en su artículo 10 los «Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», como instrumentos de apoyo a la inversión en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos con el fin de aumentar su sostenibilidad.

Para su desarrollo, la Comisión Sectorial de Turismo, celebrada el 25 de junio de 2020, aprobó el «Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», ratificado en Conferencia Sectorial de Turismo de fecha 13 de julio de 2020, y ratificada su actualización en Conferencia Sectorial de Turismo de 30 de marzo de 2021.

En marzo de 2021 se realizó la convocatoria del Programa correspondiente al año 2021. En la Región de Murcia presentaron Planes 7 entidades locales, resultando finalmente elegido por la Secretaría de Estado de Turismo, y ratificado por Conferencia Sectorial de Turismo celebrada el 28 de julio de 2021, el **Plan de Sostenibilidad Turística de Portmán** presentado por el Ayuntamiento de La Unión.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 10 del Real Decreto Ley 25/2020 y el apartado 11 del citado Programa, la ejecución de estos Planes se articulará mediante Convenios interadministrativos firmados entre la Secretaría de Estado de Turismo, la consejería competente en turismo de la comunidad autónoma (actualmente la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes) y la entidad local, correspondiendo a ésta última (en este caso el Ayuntamiento de La Unión) la ejecución de las actuaciones del Plan durante un periodo de tres años.



La Conferencia Sectorial de Turismo celebrada el 28 de julio de 2021 ratificó la aprobación del Plan de Sostenibilidad Turística en Portmán, objeto del Convenio que se pretende aprobar.

La importancia de este Plan **requiere, por tanto, la participación conjunta de las Administraciones a través de la figura del convenio**, regulada en los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que suscriban.

Por lo que antecede, y de acuerdo a las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes

PROPONGO

PRIMERO.- Que por parte del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes se apruebe el **CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO, LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA UNION PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN PORTMAN.**

SEGUNDO.-La elevación al Consejo de Gobierno la autorización del Convenio mencionado en el punto primero.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Documento firmado electrónicamente
Fdo.: Juan Francisco Martínez Carrasco

Certificación de existencia de Crédito.

D. [REDACTED], como jefe del Área Económico-Presupuestaria del Instituto de Turismo de la Región de Murcia,

CERTIFICA

Que, con relación al concepto presupuestario del área de **SB (Subvenciones)**, y en base al Convenio con la Secretaria de Estado de Turismo y el Ayuntamiento de La Unión, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística de Portmán, se prevé destinar durante el ejercicio 2021, la cantidad de **400.000€.** -

Para hacer frente al gasto descrito en el párrafo anterior, en el presupuesto del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) se ha formalizado la existencia de crédito suficiente dentro del área de **SB (Subvenciones)**, y mediante el expediente presupuestario **SBJ001**, con una dotación presupuestaria por importe de **400.000€.** - **para el ejercicio 2021.**

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente en Murcia al día de la firma electrónica.

[REDACTED]
Jefe del Área Económico-Presupuestaria
del Instituto de Turismo de la Región de Murcia,



MEMORIA JUSTIFICATIVA

Convenio con la Secretaría de Estado de Turismo y el Ayuntamiento de La Unión para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística de Portmán

1.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

El Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación de la economía y el empleo, aprobó en su artículo 10 los «Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», como instrumentos de apoyo a la inversión en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos con el fin de aumentar su sostenibilidad.

Para su desarrollo, la Comisión Sectorial de Turismo, celebrada el 25 de junio de 2020, aprobó el «Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», ratificado en Conferencia Sectorial de Turismo de fecha 13 de julio de 2020, y ratificada su actualización en Conferencia Sectorial de Turismo de 30 de marzo de 2021.

En marzo de 2021 se realizó la convocatoria del Programa correspondiente al año 2021. En la Región de Murcia presentaron Planes 7 entidades locales, resultando finalmente elegido por la Secretaría de Estado de Turismo, y ratificado por Conferencia Sectorial de Turismo celebrada el 28 de julio de 2021, el **Plan de Sostenibilidad Turística de Portmán** presentado por el Ayuntamiento de La Unión.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 10 del Real Decreto Ley 25/2020 y el apartado 11 del citado Programa, la ejecución de estos Planes se articulará mediante Convenios interadministrativos firmados entre la Secretaría de Estado de Turismo, la consejería competente en turismo de la comunidad autónoma (actualmente la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes) y la entidad local, correspondiendo a ésta última (en este caso el Ayuntamiento de La Unión) la ejecución de las actuaciones del Plan durante un periodo de tres años.

El Convenio ha sido redactado por la Secretaría de Estado de Turismo, cumplimentándose desde el Instituto de Turismo nuestras referencias presupuestarias y las normativas autonómicas de aplicación.

2.- IMPACTO ECONÓMICO PREVISTO.

La aportación de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, asciende a 400.000,00 €, que corresponde al 40% del coste del Plan, y se realizará en la primera anualidad.

La aportación se realizará con cargo al capítulo de gasto SBJ001 de los Presupuestos del Instituto de Turismo de la Región de Murcia para el ejercicio 2021. Esta partida está financiada al 100% con fondos propios, por tanto, no está cofinanciada.



El reparto de aportaciones y anualidades entre las tres administraciones públicas implicadas se indica en el Convenio y es el siguiente:

		1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad	Total €
SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO	2021	500.000,00 €			500.000,00 €
	2022				
	2023				
TOTAL SETUR 50%					500.000,00 €
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES	2021	400.000,00 €			400.000,00 €
	2022				
	2023				
TOTAL Com.Aut. 40%					400.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN	2021				
	2022		50.000,00 €		50.000,00 €
	2023			50.000,00 €	50.000,00 €
TOTAL E. Local 10%					100.000,00 €
TOTAL PSTD Portmán		900.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	1.000.000,00 €

3.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD QUE SE PRESTA.

El Convenio queda excluido del ámbito de la legislación de contratos del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que el objeto del mismo no está comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley y, además, se cumplen las siguientes condiciones:

- Las partes que suscriben el convenio no tienen vocación de mercado.
- El convenio desarrolla una cooperación entre las partes con la finalidad de que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.
- El desarrollo de la cooperación se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

4.- TRAMITACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 40/2015.

Lo estipulado en el Convenio, que tiene naturaleza administrativa, cumple con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público y, en particular, con lo previsto en el artículo 48 y 49 de esta Ley, mejorando la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública.



La tramitación de los Convenios se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 y siguientes, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

El Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, *a fecha de la firma electrónica*

Fidel Angel Palacios Muñoz
Técnico Ejecutivo

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO, LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN PORTMÁN



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo y Deportes



Excelentísimo Ayuntamiento de La Unión

BORJA

REUNIDOS

De un parte, D. Fernando Valdés Verelst, Secretario de Estado de Turismo, nombrado por Real Decreto 673/2020, de 14 de julio, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 62.2, apartados g y h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 5 a) de la Orden, de la Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero, por la que se fijan los límites para administrar los créditos para gastos y se delegan determinadas competencias en el ámbito del Departamento, referido a las delegaciones de la Ministra en el titular de la Secretaría de Estado de Turismo para celebrar convenios en su ámbito de competencia;

De otra parte D. Marcos Ortuño Soto, consejero de Presidencia, Turismo y Deportes de la comunidad autónoma de la Región de Murcia, y presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente nº 39/2021, de 3 de abril, en virtud de las facultades que le confieren la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en su artículo 5.4, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2. de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la administración pública de la Región de Murcia; y según el artículo 61 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y reordenación del sector publico regional que atribuye la presidencia del Instituto de Turismo al consejero titular en materia de turismo; una vez autorizada la firma de este convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma de la Región de Murcia de fecha XXXX.

Y de la otra, D. Pedro López Milán, Alcalde-Presidente de La Unión, elegido en sesión constitutiva de la Corporación municipal el 15 de junio de 2019, actuando en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local con facultad para la suscripción del presente convenio por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha XXX , asistido por la Secretaria de este Ayuntamiento Dña. Marta Sarrión Gómez, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 2.1.a) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que el Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación de la economía y el empleo, crea en su artículo 10 los «Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», como instrumentos para la prestación, por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, de apoyo a la inversión en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos con el fin de aumentar su sostenibilidad.

Que la Administración General del Estado, en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13.^a de la Constitución (bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica), así como del principio de cooperación, ha elaborado el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, integrado dentro del tercer pilar de “Mejora de la competitividad del destino turístico” del Plan de Impulso del Sector Turístico presentado por el Gobierno el 18 de junio de 2020.

2. Que la Consejería de Presidencia, Turismo y Deporte de la comunidad autónoma de la Región de Murcia, en virtud de la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 10.uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de Portmán, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.
3. Que el Ayuntamiento de La Unión, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 6 de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística del municipio en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Turismo y del Ayuntamiento de La Unión.
4. Que la Comisión Sectorial de Turismo, celebrada el 25 de junio de 2020, aprobó el «Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», ratificado en Conferencia Sectorial de Turismo de fecha 13 de julio de 2020, y ratificada su actualización en Conferencia Sectorial de Turismo de 30 de marzo de 2021, en desarrollo del Plan de Impulso al Sector Turístico. El objetivo del Programa es avanzar en la transformación de los destinos turísticos hacia un modelo basado en la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial y, en particular:
 - Abordar un gradual reposicionamiento de los destinos turísticos de sol y playa hacia modelos más competitivos y sostenibles, sin traspasar los límites de su capacidad de carga ambiental
 - Consolidar modelos turísticos sostenibles en destinos urbanos
 - Impulsar el desarrollo de los destinos turísticos ubicados en áreas rurales y/o en espacios naturales protegidos

5. Que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 10 del Real Decreto Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, la Secretaría de Estado de Turismo, las comunidades autónomas y, en su caso, las entidades locales competentes por razón del territorio firmarán convenios en los cuales se determinarán las actuaciones a realizar, el importe estimado de la inversión, el plazo de ejecución y el porcentaje de aportación a la financiación de las administraciones participantes, que en el caso de la Secretaría de Estado de Turismo no podrá superar el cincuenta por ciento del total de cada Plan.
6. Que la Conferencia Sectorial de Turismo celebrada el 28 de julio de 2021 ratificó la aprobación del Plan de Sostenibilidad Turística en Portmán, objeto del presente convenio.

En virtud de lo que antecede, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el Plan de Sostenibilidad Turística en Portmán.

Este plan persigue el objetivo de transformar radicalmente la imagen de Portmán, para que pase de ser conocida como el lugar de la mayor catástrofe del Mediterráneo a convertirse en un destino turístico de referencia basado en criterios de sostenibilidad.

Segunda. Naturaleza

La relación de cooperación entre las administraciones territoriales participantes se articula mediante convenios interadministrativos firmados entre tres Administraciones Públicas que pertenecen a la categoría de los regulados en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Esta relación resulta a su vez coherente con los artículos 143 y 144 de la LRJSP. Tal y como reza el artículo 143, las relaciones de cooperación voluntaria entre las Administraciones Públicas se formalizarán de manera expresa por ambas partes a través de los acuerdos en sus órganos de cooperación o en convenios.

Por su parte, el artículo 144 de dicha Ley indica que los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y

administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que suscriban, como el presente. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tercera. Compromisos

Para la mejor consecución de los objetivos de este plan, la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y el Ayuntamiento de La Unión se comprometen a efectuar su aportación económica según lo establecido en la siguiente cláusula y a impulsar y a efectuar el seguimiento detallado del propio convenio.

El Ayuntamiento de La Unión se compromete a ejecutar las actuaciones objeto del plan y a destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y a justificar la ejecución de las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio.

Cuarta. Coste de las actuaciones y aportaciones de las partes

El coste de las actuaciones previstas en el presente convenio se cifra en 1.000.000,00 euros, que se financiará conjuntamente por las partes firmantes con arreglo a la siguiente distribución:

		1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad	Total €
SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO	2021	500.000,00 €			500.000,00 €
	2022				
	2023				
TOTAL SETUR 50%					500.000,00 €
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES	2021	400.000,00 €			400.000,00 €
	2022				
	2023				
TOTAL CA 40%					400.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN	2021				
	2022		50.000,00 €		50.000,00 €
	2023			50.000,00 €	50.000,00 €
TOTAL EL 10%					100.000,00 €
TOTAL PLAN		900.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	1.000.000,00 €

Sin perjuicio de que deba presentarse justificación documental a la Secretaría de Estado de Turismo y a la comunidad autónoma correspondiente, de la forma en que se describe en las cláusulas quinta y sexta, las aportaciones de cada una de las

administraciones no están vinculadas a actuaciones concretas, sino al desarrollo del plan en su conjunto.

Quinta. Aportación de la Secretaría de Estado de Turismo

1. Las aportaciones de la Secretaría de Estado de Turismo se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 20.04.432A.763.01 del Presupuesto de Gastos de la Secretaría de Estado de Turismo para el año 2021.
2. La Secretaría de Estado de Turismo transferirá el importe de su aportación a la entidad local ejecutante, una vez que el convenio adquiera eficacia, como financiación anticipada de las actuaciones, conforme a lo establecido por el artículo 10 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio. La aportación de la primera anualidad podrá financiar cualquier actuación que se realice en los restantes ejercicios del convenio. Su plazo de ejecución empezará a contar a partir de la efectividad de dicha aportación hasta la finalización de la vigencia del convenio.

La entidad local autoriza a la Secretaría de Estado de Turismo a obtener de forma directa, a los efectos del presente convenio, la acreditación de que la entidad local se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

3. Si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en el plazo previsto, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, estará condicionada a la prestación de garantía por parte del Ayuntamiento de La Unión y por el importe de las actuaciones pendientes de ejecución, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que se mantendrá hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y debidamente justificadas.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición de la Secretaría de Estado de Turismo con sujeción a lo dispuesto en el Título II, capítulo I o III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 937/2020 de 27 de octubre.

La garantía no podrá ser pignorada y los gastos que genere la prestación del aval serán por cuenta de la entidad local, no pudiendo imputarse a la cuenta del plan.

Para la cancelación de la garantía, será necesario un informe del Interventor del Ayuntamiento de La Unión en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.

4. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a la Secretaría de Estado de Turismo se realizará dentro de los seis meses siguientes al término del plazo de ejecución del convenio, mediante la presentación en castellano de los siguientes documentos ante la Secretaría de Estado de Turismo:

- a) Memoria general de las actuaciones realizadas con la ayuda del plan, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos, así como la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino.
- b) Informe escueto por cada actuación.
- c) Informe sobre las repercusiones del plan en medios de comunicación.
- d) Informe del Interventor del Ayuntamiento de La Unión de las obligaciones reconocidas imputadas a cada actuación.
- e) Certificado del Interventor del Ayuntamiento de La Unión en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.
- f) Certificado del Secretario del Ayuntamiento de La Unión de que se han realizado las actuaciones en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Seguimiento.
- g) Acta de cierre de la Comisión de Seguimiento suscrita por todas las partes del convenio en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.

En el caso de que la ejecución no alcance el 100% de las aportaciones realizadas, la entidad local procederá a la devolución voluntaria de los remanentes en función de la aportación inicial de cada una de las administraciones.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización de las aportaciones objeto del presente convenio, que correspondan a otros órganos del Estado (Intervención General del Estado o Intervención Delegada correspondiente y el Tribunal de Cuentas), por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

Sexta. Aportación de la comunidad autónoma de la Región de Murcia.

1. La aportación de la comunidad autónoma de la Región de Murcia se realizará en la primera anualidad, según lo especificado en el cuadro de la financiación de la cláusula cuarta, con cargo al capítulo de gasto SBJ001 de los Presupuestos del Instituto de Turismo de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.
2. La comunidad autónoma de la Región de Murcia transferirá el importe al Ayuntamiento de La Unión, como financiación anticipada, conforme a lo establecido por el artículo 10 del Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación de la economía y el empleo. La aportación podrá financiar las actuaciones a realizar en los restantes ejercicios del convenio. El plazo de ejecución de las actuaciones financiadas con la aportación

de la comunidad autónoma empezará a contar a partir de la efectividad de dicha aportación hasta la finalización del convenio.

La entidad local autoriza a la comunidad autónoma a obtener de forma directa, a los efectos del presente convenio, la acreditación de que la entidad local se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

3. Si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en el plazo previsto, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte de la comunidad autónoma de la Región de Murcia, estará condicionada, en caso de que su normativa lo permita, a la prestación de garantía por parte del Ayuntamiento de La Unión y por el importe de las actuaciones pendientes de ejecución, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que se mantendrá hasta que la administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y debidamente justificadas las actuaciones.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición de la comunidad autónoma de la Región de Murcia con sujeción a lo dispuesto en el Título II, capítulo I o III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre o conforme disponga la comunidad autónoma de la Región de Murcia firmante del convenio según el Reglamento de la Caja General de depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto ^o 138/1999, de 28 de octubre.

La garantía no podrá ser pignorada y los gastos que genere la prestación del aval serán por cuenta del Ayuntamiento de La Unión, no pudiendo imputarse a la cuenta del plan.

Para la cancelación de la garantía será necesario un informe del Interventor del Ayuntamiento de La Unión, en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.

4. La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a la aportación de la comunidad autónoma de la Región de Murcia se realizará dentro de los tres meses siguientes al término del plazo de ejecución de las actuaciones mediante la presentación en castellano de los siguientes documentos al Instituto de Turismo de la Región de Murcia:
 - a) Memoria general de las actuaciones realizadas con la ayuda del plan, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos, así como la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino.
 - b) Informe escueto por cada actuación.
 - c) Informe sobre las repercusiones del plan en medios de comunicación.

d) Informe del Interventor del Ayuntamiento de Unión de las obligaciones reconocidas imputadas a cada actuación.

e) Informe del Interventor del Ayuntamiento de Unión en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.

f) Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Unión sobre la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del Presidente de la Comisión de seguimiento.

g) Acta de cierre de la Comisión de seguimiento suscrito por todas las partes del convenio en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.

En el caso de que la ejecución no alcance el 100% de las aportaciones realizadas, la entidad local procederá a la devolución voluntaria de los remanentes en función de la aportación inicial de cada una de las administraciones.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del compromiso de facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de Intervención y de Control de Cuentas de la comunidad autónoma en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las aportaciones objeto del presente convenio.

Séptima. Aportación del Ayuntamiento de Unión

Las aportaciones del Ayuntamiento de La Unión podrán efectuarse en la primera anualidad o en el primer semestre de la segunda o tercera anualidad según lo especificado en el cuadro de la financiación de la cláusula cuarta, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que proceda habilitar en los Presupuestos de los ejercicios de 2022 y 2023.

Octava. Cuenta bancaria de carácter restringido

El Ayuntamiento de La Unión procederá a la apertura de una cuenta bancaria de carácter restringido, en la que se ingresarán y cargarán exclusivamente las aportaciones de las partes y cualesquiera otros ingresos y pagos correspondientes a las actuaciones que deriven de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento de La Unión comunicará en el seno de las reuniones que celebre la Comisión de seguimiento y siempre que lo pida cualquiera de las partes, el saldo y movimientos de dicha cuenta.

Los intereses generados en la cuenta bancaria serán aplicados a actuaciones del convenio, previa aprobación por la Comisión de seguimiento.

Novena. Comisión de seguimiento

1. Se crea una Comisión de seguimiento del Plan de Sostenibilidad Turística en Portmán, sin personalidad jurídica. Esta Comisión estará formada por:

- a) Un representante de la Administración General del Estado, designado por la Secretaría de Estado de Turismo. Este representante podrá ser suplido por

cualquier autoridad o funcionario de la Delegación o Subdelegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma con la que se firma este convenio

b) Un representante designado por la comunidad autónoma de la Región de Murcia.

c) Un representante designado por el Ayuntamiento de La Unión.

2. El presidente de la Comisión será el representante designado por la entidad local.

El gerente del plan al que se refiere la siguiente cláusula del convenio actuará como Secretario de la Comisión, con voz, pero sin voto. En caso de vacancia, el Secretario de la entidad local firmante asumirá las funciones de Secretario de la Comisión de seguimiento.

3.- La Comisión de seguimiento se reunirá a iniciativa de su presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, semestralmente.

Las reuniones de la Comisión de seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando estén presentes los representantes de las tres Administraciones firmantes de este convenio.

La Comisión de seguimiento podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos y técnicos que considere necesario con el fin de asesorar a la Comisión sobre los asuntos que se sometan a examen. Asimismo, podrá invitar a representantes del sector empresarial o asociativo del destino con fines divulgativos de las actuaciones en el destino. Las personas que acudan a las reuniones de la Comisión en cualquiera de estos conceptos dispondrán de voz, pero no de voto, en dichas reuniones.

Para la adopción de decisiones en la Comisión, la Administración General del Estado, la administración autonómica y la entidad local contarán cada una de ellas con un solo voto.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de las partes, excepto las propuestas de aprobación de las actuaciones, su modificación y la ampliación del plazo de ejecución y justificación, que exigirá el voto favorable de las tres Administraciones firmantes de este convenio, y que deberá adoptarse con anterioridad a la finalización del plazo inicial previsto.

4. La Comisión de seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

a) Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevinida así lo aconseje, la modificación o eliminación de alguna actuación existente y/o la aprobación de una nueva actuación; así como la propuesta de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones.

- b) Autorizar el inicio de las actuaciones, programar su ejecución, determinar los criterios para su realización y verificar su cumplimiento, así como su adecuación a los fines perseguidos.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.
- d) Autorizar el inicio del proceso de selección de la gerencia del plan, en el caso de que ésta se externalice.
- e) Participar en la selección y autorizar el nombramiento de la gerencia del plan, en el caso de que ésta se externalice.
- f) Supervisar la labor de la gerencia y autorizar y verificar sus gastos.
- g) Acordar el destino de los remanentes generados como consecuencia del menor coste de una actuación dada.

Décima. Ejecución del Plan

1. Las actuaciones a ejecutar serán las que se acuerden por la Comisión de seguimiento en consonancia con la normativa administrativa aplicable al caso.
2. Para la puesta en práctica de las actuaciones del presente convenio, el Ayuntamiento de La Unión deberá contar con una gerencia del plan, que no tendrá personalidad jurídica y que actuará como órgano de apoyo a la Comisión de seguimiento. La gerencia dependerá a todos los efectos de la Comisión de seguimiento.
3. Las funciones a desarrollar por la gerencia serán:
 - a) Impulsar las actuaciones del plan.
 - b) Facilitar los datos relativos al seguimiento y evaluación de resultados del plan, con una periodicidad trimestral o, en su caso, la que determine la Comisión de seguimiento.
 - c) Difundir los objetivos y las actuaciones del plan.
 - d) Efectuar propuestas de actuaciones.
 - e) Procurar la coordinación del plan con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el convenio.
 - f) Presentar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del plan.
 - g) Ejercer la secretaría de la Comisión de seguimiento.
 - h) Cualquier otra que le asigne la Comisión de seguimiento.
4. La gerencia podrá desempeñarse por personal propio de la entidad local ejecutante haciéndose ésta cargo de los costes de la misma. El personal funcionario interino será considerado como propio, incluso en el caso de que se haya nombrado expresamente para el plan.

La entidad local podrá contar con un apoyo externo a su gerencia con cargo a los fondos del plan, sin que este pueda estar constituido por personal funcionario interino.

La gerencia podrá igualmente ser externalizada. Si la externalización se produce a través de una licitación pública, la comisión de seguimiento autorizará el inicio del proceso de selección y participará en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de que la contratación y pago de la gerencia corresponda a la entidad local ejecutante, con cargo a los fondos asignados al plan.

Si la externalización se realiza mediante la contratación de personal laboral, los representantes de la Comisión de seguimiento de la Administración General del Estado y de la comunidad autónoma formarán parte del órgano de selección. La contratación y pago de esta gerencia corresponderá a la entidad local ejecutante, con cargo a los fondos asignados al Plan.

Tanto los pliegos de los contratos como las bases reguladoras del proceso de selección deberán contar con el visto bueno de la Comisión de seguimiento.

Tanto la gerencia externa como el apoyo externo al personal propio de la entidad local deberán estar dedicados a ofrecer servicios de apoyo técnico a las actuaciones contempladas en el convenio, y no a otras relacionadas con el fomento del turismo, pero ajenas al mismo.

Undécima. Responsabilidad patrimonial

De conformidad con lo previsto en el capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que en su caso dieren lugar será de la entidad ejecutante de las mismas.

Duodécima. Publicidad

1. Con el objeto de dotar de notoriedad y visibilidad al plan el Ayuntamiento de La Unión realizará las siguientes actuaciones:
 - a) Actuaciones de difusión online en las redes sociales y páginas web oficiales, describiendo la zona objeto del presente plan y las actuaciones a acometer, para darlas a conocer entre residentes y turistas.
 - b) Sesión informativa, mediante un acto público, dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística.
 - c) En todas las publicaciones a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del plan, se incluirá la leyenda «Plan de Sostenibilidad Turística en Portmán», así como la imagen institucional de todos los firmantes del convenio.

2. Las entidades firmantes del presente convenio se comprometen a dar su consentimiento para la publicación de las aportaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia y en el artículo 6 de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la administración pública de la Región de Murcia.

Decimotercera. Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando la entidad local ejecutante incumpliere, total o parcialmente, la obligación de aplicación de las aportaciones o la realización de la actividad o proyecto objeto del convenio, así como en los casos de incumplimiento por dicha entidad de la obligación de justificación de las inversiones o su justificación insuficiente. También procederá el reintegro en el supuesto de incumplimiento por la entidad ejecutante de la obligación de mantenimiento de los inmuebles o instalaciones, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones en los términos previstos en la cláusula decimoquinta de este convenio.
2. El importe del interés de demora correspondiente, se determinará desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el importe del reintegro si es anterior.
3. En el supuesto de incumplimiento parcial, si el importe de las actuaciones ejecutadas por la entidad local fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera determinado el reintegro.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

4. El procedimiento de reintegro se iniciará mediante resolución de la Secretaría de Estado de Turismo o, en su caso, del órgano competente de la comunidad autónoma de la Región de Murcia, motivando la causa determinante del reintegro, las obligaciones incumplidas y su cuantía. Se dará traslado al Ayuntamiento de La Unión de dicha Resolución para que, en el plazo de quince días, pueda efectuar las alegaciones y presentar las pruebas que considere convenientes a su derecho. El plazo máximo para adoptar y comunicar la resolución de reintegro será de seis meses, contados desde el siguiente al día de inicio oficial del procedimiento. La

resolución de reintegro contendrá la identificación del ente local incumplidor, la causa determinante del reintegro y cuantía del mismo con sus intereses legales.

Decimocuarta. Extinción y modificación

1. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causa de resolución las previstas en el apartado 2 artículo 51 de la LRJSP:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto, de acuerdo con los criterios que se determinen en la comisión de seguimiento.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución tendrá como efecto la devolución a las partes de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

La falta de ingreso de la aportación de la entidad local se considerará como un supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos del convenio determinante de la resolución del mismo al amparo del artículo 51 de la Ley 40/2015. La indemnización que la entidad local deberá abonar al estado y a la comunidad autónoma a partes iguales será equivalente al 10% del importe del plan.

No obstante lo anterior, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse el reintegro de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

2. Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio. La modificación del convenio se acordará a propuesta de la Comisión de seguimiento, mediante la suscripción de una adenda modificativa que requerirá el acuerdo

unánime de los firmantes según lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinta. *Mantenimiento de las finalidades*

1. El Ayuntamiento de La Unión estará obligada al mantenimiento en todo momento de las finalidades que persigue este convenio, incluso tras la finalización de su vigencia temporal, a cuyo amparo se realizan las actuaciones concretas e inversiones previstas en el mismo.
2. El incumplimiento por el Ayuntamiento de La Unión del deber de mantenimiento, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones acordadas durante el plazo de vigencia del plan y un período de cinco años a partir de la conclusión del mismo, dará lugar al reintegro de las aportaciones efectuadas por las otras partes, con el correspondiente interés de demora aplicable.

Decimosexta. *Vigencia y prórroga*

1. El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran otorgarse, que deberán sujetarse a las limitaciones establecidas en el artículo 49.h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio, a petición del Ayuntamiento de La Unión y con una antelación mínima de seis meses antes de la expiración del plazo de vigencia a prorrogar, podrán acordar unánimemente dicha prórroga.
3. La prórroga deberá materializarse en una adenda que deberán firmar las partes del convenio.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la entidad local firmante.

Decimoséptima. *Régimen aplicable*

1. El régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe, así como lo previsto en el capítulo II del título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y

régimen jurídico de la administración pública de la comunidad autónoma de la Región de Murcia.

2. La colaboración del Ayuntamiento de La Unión en la realización del presente convenio está sujeta al capítulo II del título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la administración pública de la comunidad autónoma de la Región de Murcia, normativa que será de aplicación a las partes responsables de la ejecución del mismo.
3. La colaboración del Ayuntamiento de La Unión en la realización del presente convenio está sujeta a la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del régimen Local, normativa que será de aplicación a las partes responsables de la ejecución del convenio.
4. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo, deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de seguimiento constituida.
5. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman electrónicamente en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en el que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

Por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, el Secretario de Estado de Turismo, Fernando Valdés Verelst; por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero/a de Presidencia, Turismo y Deportes y Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Marcos Ortuño Soto; y por el Ayuntamiento de Unión, el Alcalde-Presidente, Pedro López Milán.

**ANEXO DE ACTUACIONES DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN
PORTMÁN**

EJES DE ACTUACIÓN	IMPORTE
Eje 1 PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL DESTINO EN CLAVE SOSTENIBLE	1.1. Contratación de la Gerencia del PSTD 1.2. Imagen de destino y branding turístico
SUBTOTAL	71.000,00 €
Eje 2 ACTUACIONES SOBRE EQUIPAMIENTOS Y RECURSOS DEL NÚCLEO URBANO	2.1. Revitalización de la calle Mayor 2.2. Mejora del Hospital de la Caridad (Museo Arqueológico) 2.3. Mirador del Puerto de pescadores 2.4. Señalización de edificios emblemáticos 2.5. Embellecimiento de fachadas y rincones con encanto
SUBTOTAL	440.000,00 €
Eje 3 ACTUACIONES EN EL ENTORNO Y CREACIÓN DE PRODUCTOS DE TURISMO ACTIVO	3.1. Túnel José Maestre, tren minero y chimenea orcelitana 3.2. Recorrido de las tuberías del lavadero Roberto y Mirador de los Chorros 3.3. Itinerario a la ventana tectónica de la Cala del Caballo
SUBTOTAL	453.000,00 €
Eje 4 FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	4.1. Divulgación del Plan y sensibilización sobre sostenibilidad del turismo 4.2. Comunicación digital con el turista: creación de página web y APP 4.3. Promoción y comercialización de los productos turísticos 4.4. Formación para diferenciar producto y crear destino
SUBTOTAL	36.000,00 €
TOTAL	1.000.000,00 €